

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JULIAN ELISEO CHAPARRO y CONSTANZA BEJARANO MARMOLEJO
DEMANDADO: CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS y OTROS
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00117-00
CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 06 de octubre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2022-00117-00

Revisado el expediente se observa que, la entidad demandada CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, allega escrito de contestación de la demanda, sin que obre en el expediente acuse de recibo de la notificación remitida por la parte actora, razón por la cual habrá de tenerse como notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación dicho escrito, esto es, **27 de septiembre de 2022¹**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A., de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la fecha de presentación de los respectivos escritos de contestación a la demanda, esto es, 27 de septiembre de 2022, conforme lo regulado por el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER a la DRA. VIRGINIA VILLAMIZAR DE CAMACHO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.962 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: RECONOCER a la DRA. DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, portadora de la Tarjeta Profesional No. 118.179 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

CUARTO: RECONOCER al DR. OSCAR ERNESTO NIETO DÍAZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 87.912 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE

¹ Clínica San Luis (PDF 18 C-Principal)

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: JULIAN ELISEO CHAPARRO y CONSTANZA BEJARANO MARMOLEJO

DEMANDADO: CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS y OTROS

RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00117-00

SANTANDER "FOSCAL", en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

QUINTO: Conforme lo solicitado, se ordena remitir al correo electrónico de la apoderada de la CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.², el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 072 del 07 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe63a9592739026859ca735ba15231cc546aef86a43f7e34ca1350c44838573e**

Documento generado en 06/10/2022 04:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² virgi1159@hotmail.co